



**Universidad  
de Huelva**

Vicerrectorado de Estudiantes,  
Empleo y Empresa

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS AL VOLUNTARIADO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, EMPLEO Y EMPRESA**

(Consejo de Gobierno de 16/12/2009)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Ayudas, con la finalidad de promover la participación del alumnado en actividades de voluntariado, y proyectos de carácter social, y en atención a lo regulado en el Decreto 137/2002 de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas (BOJA 4 de mayo de 2002), así como de las modificaciones posteriores introducidas por los decretos 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, y Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas (BOJA 14/03/2005), ha resuelto convocar las siguientes ayudas con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Empresa, con arreglo a las siguientes:

### **BASES**

#### **1.- PRESUPUESTO, FINALIDAD Y DESTINO DE LAS AYUDAS.**

La Universidad de Huelva convoca estas ayudas para alumnos que presten o vayan a prestar durante el curso 2010/2011 su colaboración en actividades sociales, proyectos de voluntariado, o actividades de naturaleza similar. La dotación presupuestaria destinada será acorde con la partida destinada por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para este fin, y en ningún caso será inferior a 15.000 euros.

La realización de las actividades no comportará ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con la Universidad de Huelva.

#### **2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

Pueden solicitar las ayudas incluidas en la presente convocatoria los estudiantes de la



**Universidad  
de Huelva**

Vicerrectorado de Estudiantes,  
Empleo y Empresa

Universidad de Huelva que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado, durante el curso 2010/2011, en la Universidad de Huelva en primer o segundo ciclo de cualquier titulación de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, o titulación de Grado, y continuar matriculado durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- b) Tener superados al menos 60 créditos correspondientes a su titulación.
- c) No percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna de las Administraciones Públicas.
- d) Formar parte, o colaborar en una actividad de voluntariado, de la que la Universidad de Huelva sea responsable, a través de un Centro, Departamento, Vicerrectorado o Servicio.

### 3.- DOTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la ayuda, podrá alcanzar, como máximo, el importe de los precios públicos correspondientes a la matrícula del solicitante durante el presente curso 2010/2011.

### 4.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, que estarán a disposición de los interesados en la O.I.E. de cada campus, en el Servicio de Gestión Académica, y en la página Web del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Empresa (<http://www.uhu.es/estudios/becas/becasyayudas.htm>), se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la calle Dr. Cantero Cuadrado, nº 6.

La presentación de dicha solicitud, implicará la autorización a la Universidad de Huelva para obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar a efectos de la concesión de la ayuda a través de las Administraciones Tributarias.

En caso de que la solicitud sea de carácter colectivo, todos los beneficiarios firmarán la misma, y aportarán la documentación individual de cada uno de ellos, siendo válida la presentación de un único proyecto y aval institucional para todos ellos.



**Universidad  
de Huelva**

Vicerrectorado de Estudiantes,  
Empleo y Empresa

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **24 de enero de 2011, hasta el día 11 de febrero de 2011**. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- A) DNI y NIF del solicitante.
- B) Proyecto de la actividad a desarrollar por el solicitante, con mención expresa a la fecha aproximada durante la que tendrá lugar, así como finalidad de la misma, actividades a desarrollar, etc...
- C) Fotocopia del documento bancario donde conste el código cuenta cliente en el que será ingresado el importe de la ayuda. El solicitante deberá ser titular o cotitular de la misma.
- D) Escrito del responsable de la Unidad responsable del proyecto, por parte de la Universidad de Huelva, que avale la actividad a desarrollar. Dicho responsable deberá pertenecer a una Facultad o Escuela, Departamento, Vicerrectorado o Servicio de la Universidad de Huelva.
- E) Fotocopia de la carta de pago de la matrícula del curso 2010/2011.
- F) Declaración jurada de no percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días naturales, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### 5.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

En el plazo de 1 mes desde la finalización del proyecto a realizar, el solicitante deberá presentar una memoria de las actividades realizadas, con el visto bueno de la persona responsable del mismo, que debe ser la misma que inicialmente avaló la solicitud. En caso de producirse desplazamientos para la realización de la actividad o proyecto, deberá



**Universidad  
de Huelva**

Vicerrectorado de Estudiantes,  
Empleo y Empresa

presentarse copia de los justificantes del mismo.

La no justificación de estos extremos, así como la no realización del proyecto objeto de la ayuda, dará lugar a la revocación de la ayuda concedida, así como a la devolución de importe adjudicado.

#### 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE AYUDAS

Las solicitudes que se presenten serán evaluadas, a los efectos de formular propuesta ANTE EL RECTOR, por la Comisión de Estudiantes que se regirá por el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno.

En caso de empate entre puntuaciones, éstos se resolverán a favor de aquellos solicitantes con mejor expediente académico. A efectos de comparación entre calificaciones, los alumnos que cursen carreras técnicas, ponderarán sus calificaciones con el índice corrector 1,2.

En caso de insuficiencia presupuestaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de la ORDEN de 9 de marzo de 2004, por la que se publica un texto integrado de los Decretos 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, 18/2003, de 4 de febrero, y 7/2004, de 20 de enero, ambos de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, así como del DECRETO 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas.. (BOJA 13/3/2009).

#### 9.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

Una vez baremadas las solicitudes, se resolverá la Convocatoria con la publicación de la relación de alumnos seleccionados por orden de puntuación.

El plazo de resolución será de tres meses, produciendo efectos desestimatorios la falta de resolución expresa en plazo. La notificación de la concesión de una ayuda, se realizará cuando, según lo establecido en el punto cuatro de esta Convocatoria, se produzca necesidad de la prestación de colaboración.



**Universidad  
de Huelva**

Vicerrectorado de Estudiantes,  
Empleo y Empresa

La resolución se publicará en los tablones de anuncios del Servicio de Gestión Académica (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6), y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada ley.

Contra la Resolución Rectoral que se dictase, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de alumnos que ya han disfrutado de ayudas de este tipo, en cursos anteriores, el informe negativo del responsable de la unidad en la que fue destinado, podrá conllevar la no concesión o revocación, en su caso, de la ayuda solicitada por el alumno.

Salvo modificaciones sobre el texto propuesto, esta convocatoria se prorrogará anualmente sin necesidad de obtener la aprobación del Consejo de Gobierno de la UHU.

Huelva, 10 enero de 2011

EL RECTOR

Francisco José Martínez López